

	REGLAMENTO PROCESO ELECTORAL CUERPOS DIRECTIVOS	RE- GD -05
		Versión 01
		2026-01-21
	GESTIÓN DE LA DIRECCIÓN	Página 1 de 7

ACUERDO No.001 de 2026

ELECCIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, JUNTA DE VIGILANCIA Y COMITÉ DE APELACIONES

DE LA REGLAMENTACIÓN

El Consejo de Administración de la Cooperativa GRANCOOP, de conformidad con su Estatuto reglamenta establecer las normas, procedimientos y criterios que regirán el proceso electoral para la elección de los miembros del Consejo de Administración, Junta de Vigilancia y Comité de Apelaciones de la Cooperativa GRANCOOP para el periodo 2026 - 2029, que se realizará en el marco de la Asamblea General Ordinaria de Delegados.

ARTÍCULO 1. LA COMISIÓN CENTRAL DE ELECCIONES Y ESCRUTINIOS

La Comisión Central de Elecciones y Escrutinios para el proceso electoral de los miembros del Consejo de Administración, Junta de Vigilancia y Comité de Apelaciones, conformada por la Administración de GRANCOOP (Gerencia General, Coordinación De Gestión Social, Junta De Vigilancia y un integrante del Consejo De Administración), será el órgano encargado de coordinar, dirigir, verificar y garantizar la transparencia del proceso electoral, así como de promover y divulgar los procedimientos y criterios generales para la elección de los miembros del Consejo de Administración, Junta de Vigilancia y Comité de Apelaciones, quienes serán elegidos por los Delegados en la Asamblea General Ordinaria de Delegados.

ARTÍCULO 2. INSCRIPCIÓN DE ASOCIADOS PARA PARTICIPAR COMO MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, JUNTA DE VIGILANCIA Y COMITÉ DE APELACIONES.

Los aspirantes a integrar el Consejo de Administración y la Junta de Vigilancia deberán inscribir su nombre en el formato establecido, el cual será enviado a la base asociada al correo electrónico registrado en la Cooperativa. Dicho formato deberá ser diligenciado en su totalidad y remitido, desde el correo electrónico registrado en la base de datos de GRANCOOP, al correo reception@grancoop.com, dentro de las fechas y condiciones establecidas en el cronograma electoral.

ARTÍCULO 3. VALIDACIÓN DE INSCRIPCIONES

Una vez cerradas las inscripciones, la Comisión Central de Elecciones y Escrutinios, en coordinación y con el acompañamiento de la Junta de Vigilancia, realizará la verificación, validación, evaluación y certificación de los aspirantes, con el fin de constatar que cumplan

	REGLAMENTO PROCESO ELECTORAL CUERPOS DIRECTIVOS	RE- GD -05
		Versión 01
		2026-01-21
	GESTIÓN DE LA DIRECCIÓN	Página 2 de 7

con el perfil, los requisitos y las inhabilidades establecidos en los Estatutos de la Cooperativa y en la normatividad vigente expedida por la Superintendencia de la Economía Solidaria, en especial lo dispuesto en la Circular Básica Jurídica y sus modificaciones.

La Comisión Central de Elecciones y Escrutinios notificará a los aspirantes que cumplieron con la totalidad de los requisitos, los cuales pasarán a la elección en la Asamblea General Ordinaria De Delgados.

ARTÍCULO 4. PROMOCIÓN DE CANDIDATOS

La Administración divulgará a los delegados la lista de los candidatos habilitados para participar en la elección de los cuerpos directivos y de control, mediante el envío de la convocatoria al correo electrónico registrado en la Cooperativa, la cual incluirá la hoja de vida de los aspirantes. Así mismo, dicha información será publicada en la página web de GRANCOOP.

ARTÍCULO 5. EJERCICIO AL VOTO.

En la Asamblea General, los Delegados podrán ejercer su derecho al voto y no podrán delegar su representación en ningún caso y para ningún efecto. Art. 57 del Estatuto.

Las votaciones durante el desarrollo de la Asamblea se llevarán a cabo mediante un sistema de votación electrónica, previamente dispuesto por la Cooperativa, el cual deberá garantizar la identificación y habilitación de los Delegados con derecho a voto, la confidencialidad del sufragio, la integridad de la información, la unicidad del voto y la generación de reportes y soportes que permitan la verificación y auditoría del proceso.

La elección de Cuerpos Directivos y de Control se hará por el sistema plurinominal, de acuerdo a lo establecido en el Art. 60 de los Estatutos.

- **Elección del Consejo de Administración:** Los Delegados hábiles, podrán votar hasta por diez (10) candidatos para los cargos del Consejo de Administración. De acuerdo a los resultados de la votación, los cinco (5) con mayor votación serán los principales y los cinco (5) siguientes serán los suplentes.

REQUISITOS PARA SER MIEMBRO PRINCIPAL O SUPLENTE DE CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

Los requisitos para ser miembro principal o suplente del Consejo de Administración, son los indicados en el Art. 61 de los Estatutos de GRANCOOP.

- Asociado hábil con un mínimo de dos (2) años de antigüedad.

	REGLAMENTO PROCESO ELECTORAL CUERPOS DIRECTIVOS	RE- GD -05
		Versión 01
		2026-01-21
	GESTIÓN DE LA DIRECCIÓN	Página 3 de 7

- No haber sido sancionado por la Cooperativa en los dos (2) años anteriores a la fecha de elección y no presentar antecedentes judiciales.
- Acreditar capacitación cooperativa o comprometerse a recibirla dentro de los dos (2) meses siguientes a su elección.
- Ser profesional. En el evento en que el postulado no cuente con título profesional, debe acreditar como mínimo los años de experiencia específica que exija la ley o la Superintendencia de la Economía Solidaria, relacionadas con las actividades de ahorro y crédito, la actividad financiera, así como las actividades afines, complementarias o relacionadas con esta.
- No tener calificaciones crediticias vigentes por obligaciones directas, en categorías D o cartera castigada según reporte en las centrales de riesgos e información financiera y no estar reportado en listas vinculantes de acuerdo al SARLAFT.
- No ser empleados, contratistas, proveedores o miembros de otro órgano de administración o de control social de la organización.
- No ser cónyuge, compañero(a) permanente, o tener vínculo hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad y primero civil con el Gerente o representante legal, y demás empleados dentro de la organización.
- Poseer conocimiento de los Estatutos y reglamentos de la Cooperativa o comprometerse a adquirirlo.

Cumplir con los requisitos exigidos por la Circular Básica Jurídica emitida por la Supersolidaria, Título II, Capítulo VI numeral 5.1:

“5.1.1. Contar con capacidades y aptitudes personales, conocimiento, integridad ética y destrezas idóneas para actuar como miembros. Modifíquese los numerales

5.1.2. Modificado (Circular Externa No.53 del 13 de octubre de 2023) Acreditar experiencia y/o conocimientos para el cumplimiento de las responsabilidades y funciones, de conformidad con lo definido en los estatutos de la Organización, en virtud de su autonomía y atendiendo lo señalado en el parágrafo único del artículo 7 de la Ley 454 de 1998.

5.1.3. No puede ser, simultáneamente, miembro de la Junta de Vigilancia de la misma cooperativa.

5.1.4. No puede llevar asuntos en calidad de asesor o contratista de la cooperativa para la cual se postula, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 454 de 1998.

5.1.5. Cumplir con los requerimientos establecidos en las reglas internas de ética y de buen gobierno adoptadas por la organización. No haber sido sancionado penal, disciplinaria o

	REGLAMENTO PROCESO ELECTORAL CUERPOS DIRECTIVOS	RE- GD -05 Versión 01 2026-01-21
	GESTIÓN DE LA DIRECCIÓN	Página 4 de 7

administrativamente y no debe haber sido excluido o separado de cargos de dirección, administración o vigilancia de una organización solidaria en periodos anteriores Sin perjuicio de las instrucciones aquí impartidas, las organizaciones vigiladas podrán fijar requisitos adicionales en consideración a sus características y la complejidad de sus operaciones. En todo caso, deberán propender por la formación y capacitación de todos sus asociados, especialmente en relación con estos requisitos. La verificación, por parte de las organizaciones solidarias, de los requisitos aquí señalados, no limita la facultad de esta Superintendencia, consagrada en el literal d) del numeral 2º del artículo 3º del Decreto 186 de 2004”

- **Elección de Junta de Vigilancia:** Los Delegados hábiles, podrán votar hasta por seis (6) candidatos, de los cuales los tres (3) con mayor votación de acuerdo a los resultados de la votación serán los principales y los tres (3) siguientes serán los suplentes.

Los requisitos para ser miembro principal o suplente de la Junta de Vigilancia están establecidos en el artículo 76 de los Estatutos de Grancoop.

REQUISITOS PARA SER MIEMBRO DE LA JUNTA DE VIGILANCIA.

Para ser elegido como miembro de la Junta de Vigilancia se requiere:

1. Contar con calidades idóneas para la función de control social y para actuar en representación de todos los asociados.
2. Contar con capacidades y aptitudes personales, conocimiento, integridad ética y destrezas idóneas para actuar como miembros.
3. Cumplir con los requerimientos establecidos en las reglas internas de ética y de buen gobierno adoptadas por la organización. No haber sido sancionado penal, disciplinaria o administrativamente y no debe haber sido excluido o separado de cargos de dirección, administración o vigilancia de una organización solidaria en periodos anteriores.
4. Será requisito de postulación la manifestación expresa del candidato de conocer las funciones, los deberes y las prohibiciones establecidas en la normatividad vigente y los estatutos para la junta de vigilancia.
5. Que el postulado sea asociado hábil con un mínimo de dos (2) años de antigüedad.
6. No presentar antecedentes judiciales, excepto de delitos políticos o culposos.
7. Acreditar capacitación cooperativa o comprometerse a recibirla dentro de los dos (2) meses siguientes a su elección.

	REGLAMENTO PROCESO ELECTORAL CUERPOS DIRECTIVOS	RE- GD -05 Versión 01 2026-01-21 Página 5 de 7
	GESTIÓN DE LA DIRECCIÓN	

8. Ser profesional o tecnólogo con experiencia mínima en el ejercicio de su profesión por dos (2) años o en materias asociadas a la actividad cooperativa o en actividades afines relacionadas o complementarias a estas.

PARÁGRAFO: Para efecto de remoción de sus miembros, le será aplicado a la Junta de Vigilancia, lo establecido para los miembros del Consejo de Administración en el presente Estatuto.

- **Elección Comité de Apelaciones:** Los Delegados hábiles, podrán votar hasta por seis (6) candidatos, de los cuales los tres (3) primeros de acuerdo a los resultados de la votación serán los principales y los tres (3) siguientes serán los suplentes.

Los requisitos para ser miembro principal o suplente del Comité de Apelaciones son los mismos establecidos para los miembros del Consejo de Administración Art 61 en concordancia con el Art. 79 de los Estatutos de Grancoop.

ARTÍCULO 6. ESCRUTINIO – SISTEMA DE VOTACIÓN DIGITAL

En la Asamblea General será designada la **Comisión de Escrutinios**, la cual actuará en acompañamiento de la Revisoría Fiscal y será la encargada de verificar, supervisar y validar el escrutinio del proceso de votación digital.

La Comisión de Escrutinios contará con acceso a los reportes generados por el sistema de votación digital, los cuales deberán incluir, como mínimo, la relación de candidatos inscritos con fecha y hora de inscripción, así como el registro del número total de delegados habilitados y de votos efectivamente emitidos.

La Comisión verificará que el número de votos registrados por el sistema corresponda al número de delegados votantes habilitados:

- Si el número de votos registrados supera el número de delegados habilitados para votar, se dejará constancia del hecho y se aplicarán los mecanismos de validación y depuración definidos en el sistema de votación, garantizando la transparencia del proceso.
- Si el número de votos registrados es inferior al número de delegados habilitados, la Comisión dejará constancia de esta situación y continuará el proceso con los votos válidamente registrados.

	REGLAMENTO PROCESO ELECTORAL CUERPOS DIRECTIVOS	RE- GD -05
		Versión 01
		2026-01-21
	GESTIÓN DE LA DIRECCIÓN	Página 6 de 7

Se considerarán **votos nulos** aquellos que el sistema identifique como tales, en especial:

- a) Votos que no cumplan con los máximos o mínimos de selección establecidos en el presente reglamento.
- b) Votos emitidos sin selección de candidatos.
- c) Votos duplicados o registrados de forma irregular por un mismo delegado.
- d) Votos invalidados por fallas de autenticación o incumplimiento de los requisitos definidos en el sistema de votación digital.

El resultado del escrutinio será consignado en el acta correspondiente, firmada por los miembros de la Comisión de Escrutinios y la Revisoría Fiscal.

ARTÍCULO 7. CRONOGRAMA DEL PROCESO ELECTORAL.

CALENDARIO ELECTORAL 2026-2029			
	DESCRIPCIÓN ACTIVIDAD	FECHA INICIAL	FECHA FINAL
1	Conformación del Comité Electoral	7 de Enero/26	7 de Enero/26
2	Inscripción para Candidatos a Cargos Directivos y de Control (Consejo de Administración, Junta de Vigilancia y Comité de Apelaciones)	13 de enero/26	31 de enero/26
3	Aprobación Convocatoria a Asamblea	21 de enero/26	21 de enero/26
4	Notificación a los aspirantes Candidatos a Cargos Directivos y de Control que cumplieron con la totalidad de los requisitos	4 de febrero/26	4 de febrero/26
5	Envío Convocatoria Asamblea General de Delegados e Informe de gestión	12 de febrero/26	12 de febrero/26
6	Capacitación a los aspirantes a Cargos Directivos y de Control	21 de febrero/26	21 de febrero/26
7	Asamblea General de Delegados	7 de marzo/26	7 de marzo/26
8	Publicación Lista de Cargos Directivos y de Control Elegidos	9 de marzo/26	9 de marzo/26

	REGLAMENTO PROCESO ELECTORAL CUERPOS DIRECTIVOS	RE- GD -05
		Versión 01
		2026-01-21
	GESTIÓN DE LA DIRECCIÓN	Página 7 de 7

ARTÍCULO 8. PUBLICACIÓN DEL REGLAMENTO.

El Consejo de Administración, una vez aprobado el presente reglamento, autoriza su publicación en la página Web de Grancoop.

ARTÍCULO 9. VIGENCIA DEL REGLAMENTO

Este reglamento regirá para el proceso electoral **2026-2029** y constituye marco jurídico para las elecciones de Cuerpos directivos y de control.

En constancia de lo anterior, se aprueba el presente reglamento, en reunión del Consejo de Administración del veintiuno (21) de Enero de 2026, según acta No.532.

Este documento es copia fiel del original.

CONTROL DE CAMBIOS:

FECHA	VERSION	CAMBIOS